

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 625-2015-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01028884) recibido el 24 de agosto de 2015, por medio del cual el estudiante RUBÉN RICARDO LAFOSE CALDERÓN, con Código Nº 970506-H de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la devolución de pagos efectuados entre el año 2014 hasta el 2015.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 886-2012-R del 17 de octubre de 2012, se otorgó la exoneración de pagos por concepto de matrícula en el semestre 2012-B al estudiante RUBEN RICARDO LAFOSE CALDERON, con Código Nº 970506-H, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela profesional de Economía, por encontrarse inscrito como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Oficio Nº 425-2015-OSG de fecha 14 de mayo de 2015, se comunicó al estudiante RUBEN RICARDO LAFOSE CALDERÓN, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina General de Administración mediante el Oficio Nº 445-OGA-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, que no procedía la atención a su pedido de reintegro por concepto de exoneración de matrícula en el Semestre Académico 2014 y 2015 A, Expediente Nº 01024219 de fecha 08 de abril de 2015, dado que la Resolución Nº 886-2012-R que invoca el recurrente le exonera los pagos por concepto de matrícula solo por el Semestre Académico 2012-B;

Que, el recurrente, mediante el Escrito del visto solicita la devolución de los pagos efectuados en el 2014 y 2015 adjuntando liquidación y copia del recibo de pago, argumentando ser Víctima del Terrorismo y Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones reconocido por el Estado, y reconocido por la Resolución Nº 886-2012-R del 17 de octubre de 2012; asimismo, indica la reactivación del Expediente Nº 01024219;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 375-2015-OAJ recibido el 10 de setiembre de 2015, evaluados los actuados, opina que las peticiones de fechas 08 de abril y 24 de agosto de 2015, invocadas por el recurrente, pretenden la devolución de pagos efectuados en el año 2014 hasta el 2015-B, sustentándose en la Resolución Nº 886-2012-R de fecha 17 de octubre de 2012, lo cual no encuentra sustento jurídico en la Resolución Nº 886-2012-R conforme se observa del texto literal de dicho acto jurídico administrativo, al referirse solamente al Semestre Académico 2012-B; por lo que resultan infundadas las peticiones materia de los Expedientes Nºs 01024219 y 01028884 presentadas por el estudiante RUBEN RICARDO LAFOSE CALDERON, dejando a salvo su derecho de petición sobre exoneración de pagos 2014-2015;

Estando a lo glosado, a la documentación obrante en autos, al Informe Legal Nº 375-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de setiembre del 2015, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR INFUNDADAS** las peticiones de devolución de pagos efectuados entre el año 2014 hasta el 2015, materia de los Expedientes N°s 01024219 y 01028884, presentadas por el estudiante **RUBEN RICARDO LAFOSE CALDERON**, con Código N° 970506-H, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela profesional de Economía, dejando a salvo su derecho de petición sobre exoneración de pagos 2014-2015.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, DIGA, OAJ, ORAA, e interesado.